

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0629**
02 MAYO 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE-, en uso de sus atribuciones legales y especiales señaladas en el Decreto-Ley No. 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Decreto No. 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, recibió a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud distinguida con el consecutivo No. 4900090151737622001 de 20 de mayo de 2022, la cual fue presentada por el señor Jaime Antonio Ortega Escruceia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.720, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONDOMINIO CAMPESTRE LA PEÑA S.A.S, distinguida con el Nit. 901.517.376-2, mediante la cual formuló solicitud de permiso de Ocupación de Cauces para la ejecución del proyecto denominado "Condominio Campestre La Peña", que se localiza en jurisdicción del Municipio de Arjona, en la Vía Variante Arjona – Gambote del Departamento de Bolívar, sobre las coordenadas geográficas 10°12'58.8"N 75°18'11.5"W.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6. -Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos- del Decreto 1076 de 2015, para poder dar inicio al trámite de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago del servicio de evaluación por la suma de Tres Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos (\$3.783.422) M/Cte.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante Auto de Inicio de Trámite No. 0183 de 27 de mayo de 2022, avocó el conocimiento de la Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, ordenó su evaluación y la práctica de visita técnica al área de interés.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0193 de 27 de abril de 2023, y se pronunció en los siguientes términos:

"(...)

DOCUMENTACION PRESENTADA

- Formularios Único Nacional de Ocupación de Cauces, playas y lechos
- Cámara de comercio
- Poder para realizar trámites ambientales
- Certificado de tradición y libertad
- Certificado de uso del suelo
- Documento Guía Técnica para el documento técnico y ambiental para la solicitud del Permiso de Ocupación de cauce – Proyecto Condominio Campestre La Peña
- Plano de localización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- Documento Descripción explicativa del proyecto
- Plano de localización de la fuente hídrica
- Presupuesto de obras a ejecutar

✓

№ - 0 6 2 9

RESOLUCIÓN No.

02 MAYO 2023

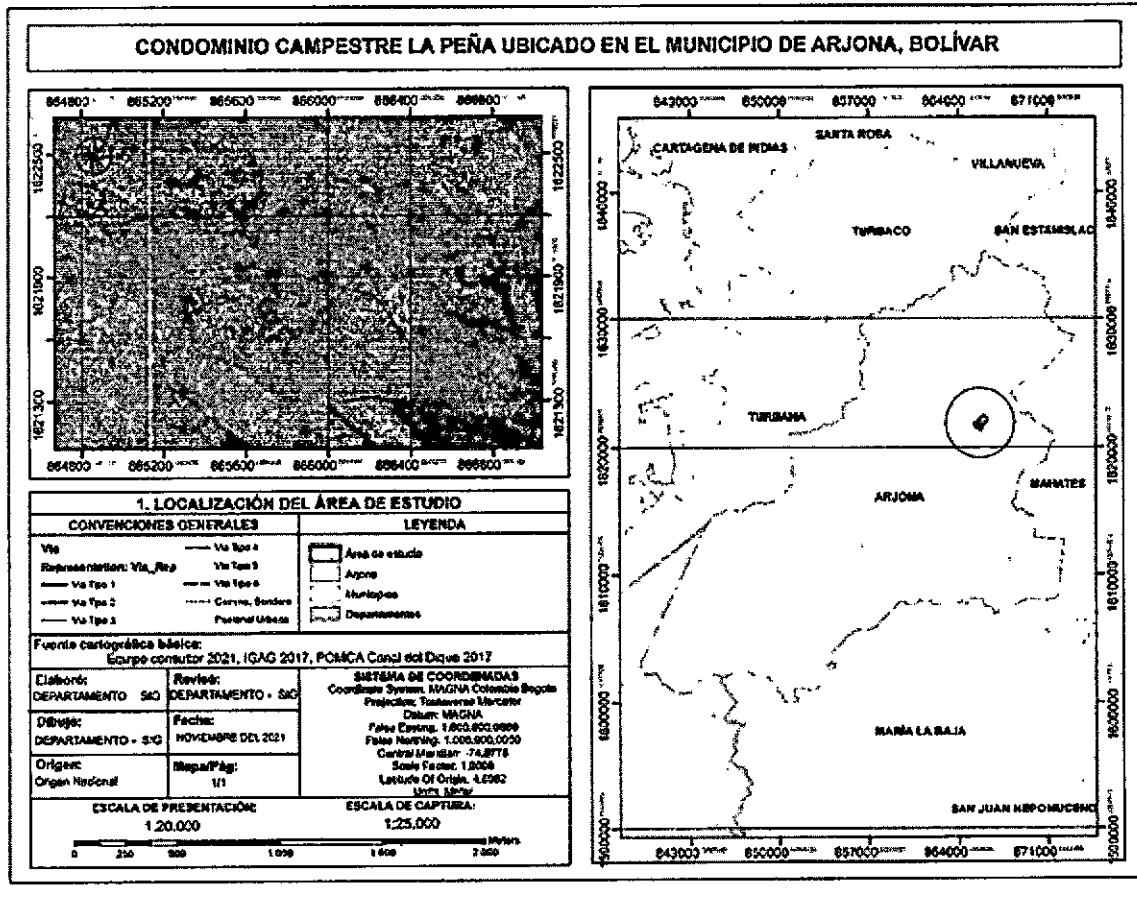
“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

DESARROLLO DE LA VISITA:	
FECHA DE LA VISITA	09 de agosto de 2022
PERSONAS QUE ATENDIERON LA VISITA	Nombre: Jaime Ortega
	Cedula: -----
	Cargo: Representante Legal
	Teléfono: 3116248759
	E-mail: sjglobalbrokers@gmail.com
GEOREFERENCIACION	10°12'58.8"N 75°18'11.5"W
DIRECCION	Vía variante Arjona-Gambote, Arjona, Bolívar
MUNICIPIO	Arjona, Bolívar
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA (CARDIQUE) y CONCEPTÚA	
ANAKARINA CONTRERAS	

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA VISITADA

El proyecto CONDOMINIO CAMPESTRE LA PEÑA, localizado en zona rural del municipio de Arjona Bolívar.

Figura 1. Localización geográfica del proyecto



RESOLUCIÓN No. 02 MAYO 2023

No. - 0629

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

Fuente: Documento Descripción explicativa del proyecto

Durante la visita se encontró que el acceso al sitio es mediante vía destapada y sobre la cual se ubican otros desarrollos inmobiliarios (loteos o proyectos de viviendas campestres), dentro del predio La Peña se observó una casa donde funciona la sala de ventas.

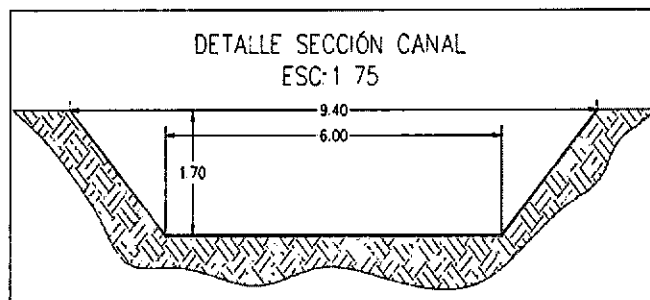
DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO

El predio La Peña se encuentra dividido en dos por un cauce de agua conocido como arroyo Tío Matos y el usuario indicó el sitio donde se pretende construir un boxculvert con el fin de permitir el acceso vehicular entre ambos lados del predio garantizando el libre flujo de las aguas.



Localización del box culvert. Fuente: Google earth

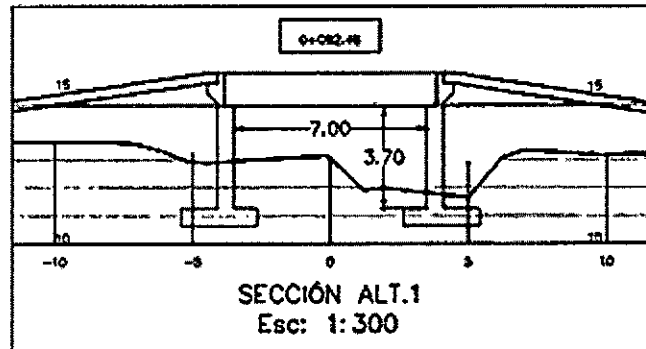
De igual manera se solicita permiso para la intervención del cauce del arroyo Tío Mato en una longitud de 680 m, la intervención consiste en definir una sección uniforme trapezoidal de 6,00 metros de base inferior y 1,70 m de altura como se muestra en la siguiente ilustración:



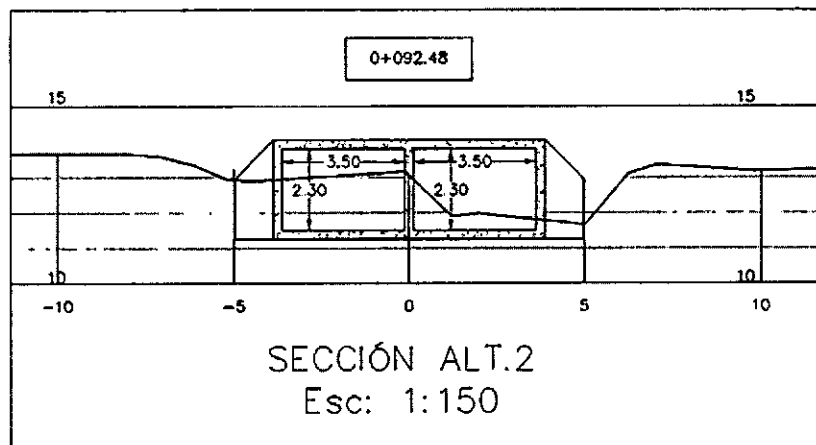
Sección del canal. Fuente: Usuario

RESOLUCIÓN No.
02 MAYO 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”



Puente a construir. Fuente: Usuario



Sección box. Fuente: Usuario

(...)

INFORMACION PRESENTADA

El usuario presentó la siguiente documentación:

1. Plano instituto geográfico Agustín Codazzi:
Plano de localización general del área de estudio, escala 1:25.000 en medio magnético.
2. Descripción explicativa del proyecto, obra o actividad, incluyendo la localización dimensión y costo estimado, especificaciones técnicas, y su plan de operación.
Documento Descripción explicativa del proyecto en el que determinan las condiciones hidrológicas y caudales de influencia directa sobre el área de estudio, se hace una descripción de la localización del proyecto Condominio La Peña, las actividades constructivas que se desarrollarán en las fases Preliminar, Construcción y Operación, se describen las características del sector, los costos estimados del proyecto.

RESOLUCIÓN No.

02 MAYO 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

En este documento se usa información del IDEAM (1961-2020) para realizar un análisis de las condiciones climáticas del área en estudio, tomando los datos de las estaciones ARJONA [29030040] y SINCERIN - AUT [29035000].

El documento presenta también las características morfométricas del área de drenaje que tiene influencia en el punto de estudio, que va desde su ubicación, análisis morfométrico general y de unidades hidrográficas que la componen, hasta la estimación de los caudales máximos.

El estudio determina que:

"se puede definir que esta área de drenaje es un sector hidrológico, alargado, con una baja susceptibilidad a la presencia de avenidas torrenciales, además de ser categorizada, según su índice de compacidad como un sistema hidrográfico de forma oval redonda con tendencia a una forma oval oblonga. Teniendo en cuenta los valores de pendiente y coeficientes de masividad y orográfico, se puede decir que es un sector hidrológico con un relieve suave, con predominio de planicies y un conjunto de terrenos asociados a sabanas."

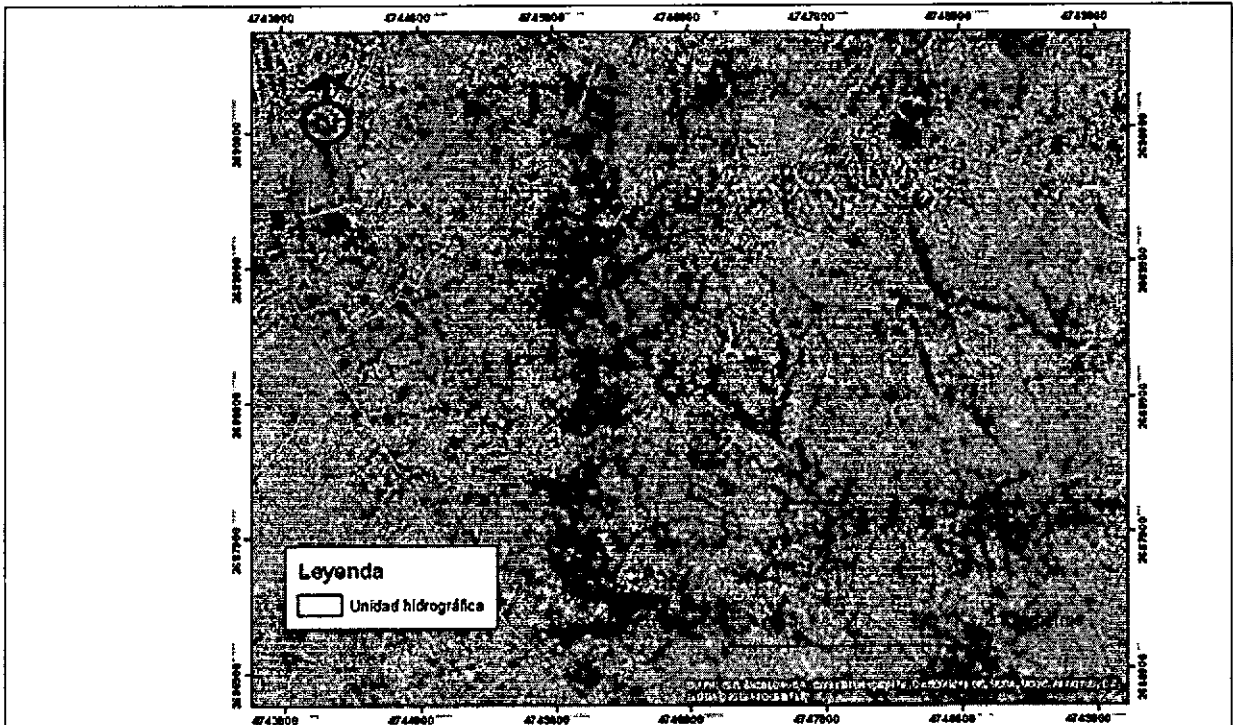
Concepto	Predio La Peña
Clasificación de la unidad hidrográfica	Sector Hidrológico
Área	6.17 km ²
Perímetro	11.89 km
Longitud axial	4.27 km
Factor de forma	0.34
Ancho medio del sistema hidrográfico	1.44 km
Coefficiente de compacidad	1.34
Índice de alargamiento	2.96
Circularidad	0.55
Relación de elongación	0.66
Cota mínima del sistema hidrográfico	14.10 m.s.n.m
Cota máxima del sistema hidrográfico	80.03 m.s.n.m
Cota media del sistema hidrográfico	42.06 m.s.n.m
Coefficiente de Masividad	6.82 m.s.n.m/km ²
Coefficiente Orográfico	2.87E-04
Pendiente media del sistema hidrográfico	2.76%

Fuente: Usuario

Nº - 0629

RESOLUCIÓN No.
 (02 MAYO 2023)

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”



Fuente: Usuario

Las características del drenaje asociado al predio en estudio son:

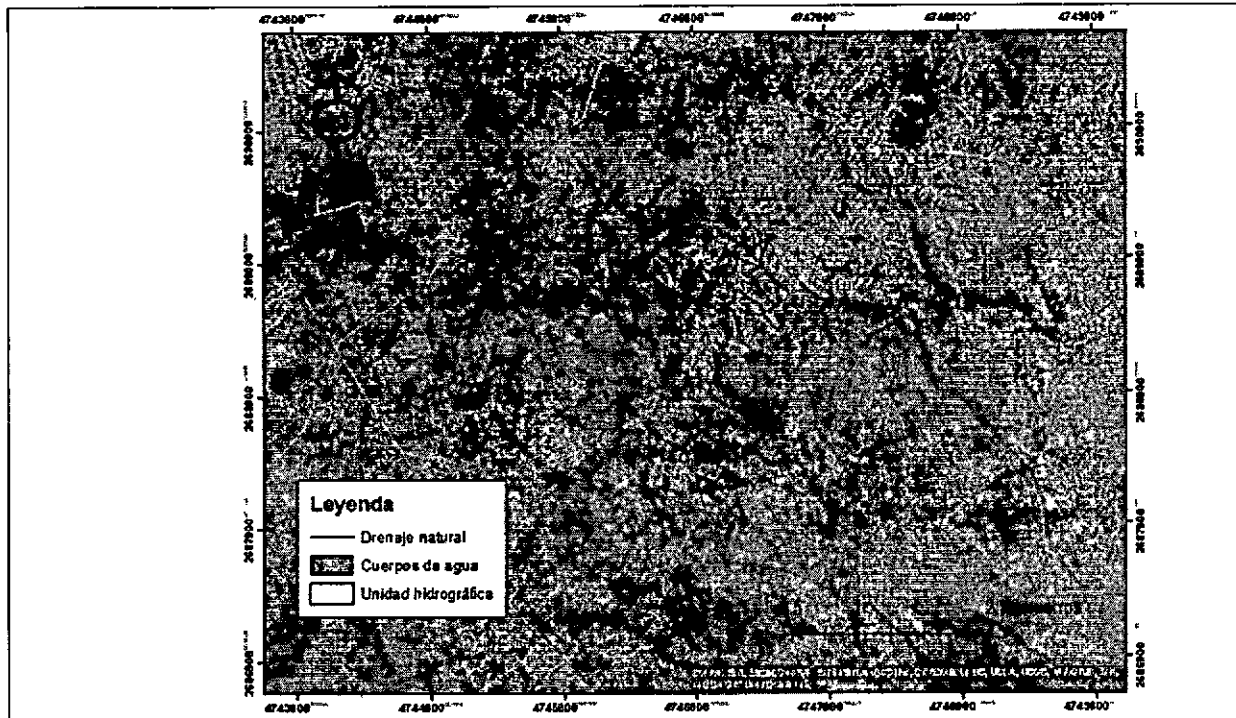
Concepto	Predio La Peña
Clasificación de la unidad hidrográfica	Sector hidrológico
Longitud del cauce principal	6.13 km
Longitud de la recta del cauce	3.85 km
Longitud total de drenajes	25.94 km
Sinuosidad del cauce principal	1.59
Densidad de drenaje	4.20 km/km ²
Cota mínima del cauce	14.35 m.s.n.m.
Cota máxima del cauce	68.34 m.s.n.m.
Pendiente del cauce	1.79%

Fuente: Usuario

“La unidad hidrográfica posee un sistema de drenaje con una densidad alta, representado en una capacidad de drenaje rápida, y relativamente rápido al influjo de precipitación presentando un cauce principal largo y meándrico, típico de zonas bajas o drenaje en cuencas con pendiente planas.”

RESOLUCIÓN No. 02 MAYO 2023 No. - 0629

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”



Redes de drenaje. Fuente: Usuario

El documento concluye con la estimación de los caudales de diseño para diferentes periodos de retorno:

Sistema Hidrográfico	Caudal máximo (m ³ /s)					
	Tr2	Tr5	Tr10	Tr25	Tr50	Tr100
Lote La Peña	6.1	9.7	13.3	19.7	25.8	33.4

Fuente: Usuario

3. Plano de localización de la fuente hídrica del área de influencia en medio magnético
4. Estudios, presupuestos, planos y memorias de cálculos a construir
 4A - Estudio Hidráulico
 Presentan el dimensionamiento de la sección requerida para el recorrido del cauce y para la estructura de paso planteada, y se presenta el chequeo de la capacidad hidráulica de esta sección propuesta con base en los caudales estimados en el análisis hidrológico, garantizando la capacidad hidráulica de la solución planteada.

Nº = 0629

RESOLUCIÓN Nº.

02 MAYO 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

Tabla 5-2. Dimensiones de secciones propuestas.

ID estructura	Abscisa		Cota fondo		Longitud [m]	So [%]	Rugosidad manning [n]	Altura H [m]	Base B [m]	Tirante y [m]	Borde libre [m]
	[Inicial]	[Final]	[Inicial]	[Final]							
Terreno natural	K0+000.00	K0+768.00	11.70	9.80	699.80	0.27	0.03	1.70	6.00	1.70	0.00
Puente						0.27	0.02	2.30	7.00	1.70	0.60
Box						0.27	0.02	3.70	3.50	1.70	2.00

Fuente: Usuario

Tabla 5-3. Evaluación hidráulica de secciones propuestas.

ID estructura	Área hidráulica	Perímetro mojado	Radio hidráulico	Ancho superficial	Velocidad	# cuerpos	Caudal (y)	Qdiseño Q50	Capacidad máxima
	[m²]	[m]	[m]	[m]	[m/s]		[m³/s]	[m³/s]	[m³/s]
Terreno natural	13.09	10.81	1.21	9.40	1.97	1.00	25.83	25.80	25.83
Puente	11.90	10.40	1.14	7.00	2.85	1.00	33.92	25.80	52.19
Box	5.95	6.90	0.86	3.50	2.36	2.00	28.09	25.80	37.85

Fuente: Usuario

Para el BoxCulvert se tiene en cuenta la altura de lámina de agua generada más un borde libre de 0.5m que posee capacidad para caudales de hasta 100 años.

Con base en el dimensionamiento y posterior evaluación realizada, se determinó que la sección propuesta y la estructura de evacuación poseen la capacidad suficiente para transportar los caudales máximos de escorrentía que se generan en la cuenca o áreas aferentes al punto crítico previamente identificado.

Secciones de las estructuras propuestas:

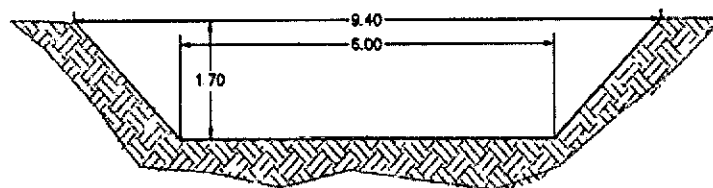


Figura 5-2. Sección hidráulica propuesta para recorrido del arroyo.

Fuente: Usuario

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0629**
02 MAYO 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

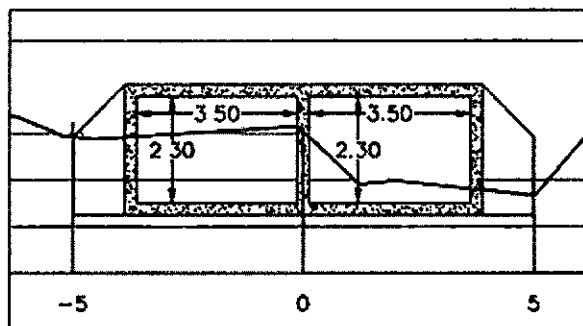


Figura 5-4. Estructura de paso tipo box culvert.

Fuente: Usuario

(...)

Luego de la visita realizada y análisis de la información se solicitó al usuario complementar la información con:

- i. Análisis comparativo de velocidades antes y después de la intervención del arroyo Tio Mato, incluyendo la verificación de caudal de escorrentía aportante al arroyo una vez el desarrollo urbanístico esté finalizado y definir la transición de la sección del arroyo intervenida (en forma de canal trapezoidal) al arroyo aguas abajo donde no hay intervención.
- ii. Presentar los planos de construcción y de detalles de obras civiles cumpliendo con los lineamientos de presentación y escalas establecidos en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076/2015.

El 16 de enero de 2023 mediante ventanilla VITAL el usuario radicó los siguientes documentos:

1. Respuesta a observaciones Condominio Campestre La Peña. En este documento el usuario manifiesta que:
"-Para el análisis comparativo de velocidades se incluye un capítulo denominado "5.3 CHEQUEO DE VELOCIDADES CON SOFTWARE HEC-RAS" donde se pueden apreciar los resultados de una simulación realizada del recorrido del cauce considerando condiciones actuales y proyectadas con la sección propuesta, en este capítulo se evidencia el cambio de velocidades entre los dos escenarios."
- Se realizó la incorporación del porcentaje de área correspondiente al proyecto con el cambio de uso dentro de la estimación del CN, atendiendo a la recomendación realizada.
- Se incluye dentro de los planos un detalle de la transición solicitada.
- Dado los cambios realizados el caudal de diseño varió, pasando de 25.8m³/s a 27.5m³/s para un periodo de retorno de 50 años, siendo necesario un reajuste en la sección de diseño del canal. Los planos y memoria presentada ya contemplan los ajustes pertinentes."
2. Análisis hidrológico e hidráulico de arroyo que atraviesa los predios del proyecto La Peña, ubicado en el municipio de Arjona – departamento de Bolívar.
3. Plano Secciones de diseño arroyo La Peña 01/09
4. Plano Secciones de diseño arroyo La Peña 02/09
5. Plano Secciones de diseño arroyo La Peña 03/09
6. Plano Secciones de diseño arroyo La Peña 04/09



RESOLUCIÓN No. **02 - 0029**
02 MAYO 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

7. Plano Secciones de diseño arroyo La Peña 05/09
8. Plano Secciones de diseño arroyo La Peña 06/09
9. Plano estructura de paso Alt 1 – Puente 07/09
10. Plano estructura de paso Alt 2 – Puente 08/09
11. Plano Transición desde intervención del proyecto hasta canal natural 09/09

Con la presentación de la documentación complementaria se da por satisfecho los requerimientos hechos al usuario.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Decreto 1076 de 2015 establece en su sección 12. OCUPACION DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

En cumplimiento de lo anterior el usuario presentó información relacionada con los estudios hidrológicos y cálculos hidráulicos para las adecuaciones al canal propuestas y la estructura de paso a construir, de igual forma presentó planos y presupuestos asociados a las actividades descritas, los cuales han sido analizados para el presente concepto técnico.

CONCEPTO TÉCNICO

El Condominio La Peña solicita permiso de ocupación de cauce para :

- Intervención del cauce del arroyo Tío Mato en una longitud de 680 metros aproximadamente, dentro del predio La Peña, esto incluye la disminución de siete curvas en el recorrido actual del cauce del arroyo y en definir mediante movimientos de tierra (cortes y rellenos) una sección uniforme del arroyo en forma trapezoidal.
- Construcción de un Box Culvert como estructura de paso que permita la construcción de una vía que una las dos partes del predio a ambos lados del arroyo Tío Mato.

Respecto a lo anterior, una vez analizada la documentación presentada se tienen las siguientes consideraciones:

- Se trata de una construcción necesaria para la ejecución del proyecto CONDOMINIO LA PEÑA, teniendo en cuenta que el cauce se encuentra dentro del predio donde se desarrolla el proyecto en mención.
- En cuanto a las estimaciones hidrológicas, las recomendaciones del RAS sugieren un periodo de retorno de diseños de 50 años (según el área aferente al proyecto), periodo considerado para el diseño de las estructuras hidráulicas proyectadas.
- La metodología aplicada para determinar los caudales y con ello los diseños de las estructuras hidráulicas planteadas, se encuentra desarrollada y ajustada a parámetros estándares requeridos, además se ajusta a la reglamentación existente.
- Los planos presentados para el diseño de la intervención al arroyo Tío Mato, se encuentran ajustado al decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No.
02 MAYO 2023

No - 0629

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

CONCLUSIONES

Evaluada la información presentada por el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PEÑA es viable ambientalmente otorgar permiso de ocupación de cauce al CONDOMINIO CAMPESTRE LA PEÑA para el proyecto "CONDOMINIO CAMPESTRE LA PEÑA" ubicado en la vía Arjona - Gambote.

Las estructuras aprobadas son:

1. Intervención del cauce del arroyo Tio Mato en una longitud de 680 metros aproximadamente, dentro del predio La Peña, esto incluye la disminución de siete curvas en el recorrido actual del cauce del arroyo y en definir mediante movimientos de tierra (cortes y rellenos) una sección uniforme del arroyo en forma trapezoidal.
Las dimensiones del canal son 7,0 metros de ancho en el fondo, 1,70 metros de altura, ancho superior de 10,40 metros. Tal como se plasma en los planos SECCIONES DE DISEÑO ARROYO LA PEÑA del 01 al 09 de fecha 14 de enero de 2023.
2. Construcción de un Box Culvert como estructura de paso que permita la construcción de una vía que una las dos partes del predio a ambos lados del arroyo Tio Mato.
El box culvert es doble y de sección rectangular, ancho de cada sección 3,50 metros y alto 2,30 metros. Tal como se plasma en el plano ESTRUCTURA DE PASO ALT 2 - BOXCULVERT 08/09 del 14 de enero de 2023.
3. Revestimiento en concreto ciclópeo en la transición desde la intervención del proyecto hasta el canal natural. Tal como se plasma en el plano TRANSICIÓN DESDE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO HASTA CANAL NATURAL 09/09 del 14 de enero de 2023.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).

Que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).

Que la Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.

A

RESOLUCIÓN No. 02 MAYO 2023

No - 0629

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 31 ibidem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 9 de: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que igualmente, en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el Decreto-ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), en su artículo 102 establece que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente, o depósito de agua, deberá solicitar autorización."*

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que *"Ocupación. - La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*

Que de acuerdo al pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N°193 de 27 de abril de 2023, como resultado de la evaluación de la información presentada por el solicitante, será procedente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauces para el desarrollo del proyecto denominado "Condominio Campestre La Peña" en el que se contempla la intervención del cauce del Arroyo Tío Mato en una longitud de 680 metros aproximadamente, en el que se realizará la disminución de siete curvas en el recorrido actual del cauce del arroyo, la definición mediante movimientos de tierra (cortes y rellenos) y un Box Culvert para la construcción de una vía que una dos partes del predio que se encuentran divididas por el curso del arroyo a intervenir, el cual estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al permiso de ocupación de cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a esa sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,



RESOLUCIÓN No. **Nº - 0629**
02 MAYO 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauces a favor de la sociedad CONDOMINIO CAMPESTRE LA PEÑA S.A.S, distinguida con el Nit. 901.517.376-2, representada legalmente por el señor Jaime Antonio Ortega Escruceia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.720, para la intervención del cauce del Arroyo Tío Mato, requerido para el desarrollo del proyecto denominado "Condominio Campestre La Peña", que se localiza en jurisdicción del Municipio de Arjona, en la Vía Variante Arjona – Gambote del Departamento de Bolívar, sobre las coordenadas geográficas 10°12'58.8"N 75°18'11.5"W.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obras y estructuras aprobadas en el marco del permiso de ocupación de cauces otorgado, son las siguientes:

1. Intervención del cauce del Arroyo Tío Mato en una longitud de 680 metros aproximadamente, dentro del predio "La Peña", esto incluye la disminución de siete curvas en el recorrido actual del cauce del arroyo y en definir mediante movimientos de tierra (cortes y rellenos) una sección uniforme del arroyo en forma trapezoidal. Las dimensiones del canal son 7,0 metros de ancho en el fondo, 1,70 metros de altura, ancho superior de 10,40 metros Tal como se plasma en los planos "SECCIONES DE DISEÑO ARROYO LA PEÑA del 01 al 09 de fecha 14 de enero de 2023".
2. Construcción de un Box Culvert como estructura de paso que permita la construcción de una vía que una las dos partes del predio a ambos lados del Arroyo Tío Mato. El Box Culvert es doble y de sección rectangular, ancho de cada sección 3,50 metros y alto 2,30 metros. Tal como se plasma en el plano "ESTRUCTURA DE PASO ALT 2 – BOXCULVERT 08/09 del 14 de enero de 2023".
3. Revestimiento en concreto ciclópeo en la transición desde la intervención del proyecto hasta el canal natural. Tal como se plasma en el plano "TRANSICIÓN DESDE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO HASTA CANAL NATURAL 09/09 del 14 de enero de 2023"

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauces otorgado se encuentra sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1. Informar oportunamente a la Corporación el inicio de las obras, con 20 días de anticipación a la realización de las obras, adjuntando cronograma de actividades. De igual manera, y durante el desarrollo de las obras, se deberán presentar los informes necesarios relacionados con el cumplimiento ambiental para su control y seguimiento, tal como lo establece la norma.
- 3.2. En caso de requerir algún cambio o ajuste de las estructuras aprobadas se deberá informar previamente a la Corporación para su evaluación y aprobación.
- 3.3. Durante el proceso constructivo que las actividades de obra no deberán generar impactos al cuerpo de agua o la fauna y la vegetación del sector, de igual forma deberá garantizar el libre flujo de las aguas sin generar obstrucciones o represamientos de las aguas en los predios vecinos.
- 3.4. La disposición final de escombros o material de excavación debe realizarse en lugares autorizados por la autoridad ambiental competente de conformidad con la legislación actual de los

RESOLUCIÓN No. 0629
02 MAYO 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

RCD. Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrantes o escombros provenientes de la construcción, a los cuerpos de agua circundantes. De igual manera queda totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas al suelo y a dichos cuerpos de agua; estas aguas residuales deberán ser llevadas a las cabinas de servicio sanitario.

3.5. No se podrá realizar la tala de ningún árbol sin antes realizar los trámites correspondientes de aprovechamiento forestal según lo establecido en el decreto 1076 de 2015.

3.6. En cuanto al manejo de los residuos peligrosos se debe tener en cuenta:

- Los residuos deben almacenarse temporalmente en recipientes herméticamente cerrados, bajo techo y dique de contención.
- Llevar registro de las cantidades y tipo de residuos peligrosos generados mensualmente, fuente de generación, el nombre de la empresa que lo recolecta, transporta, quien realiza el tratamiento y/o la disposición final de los mismos y fecha de entrega, el cual estará disponible para las entidades competentes para cuando estas lo requieran.
- Evitar fugas de aceites en las máquinas y/o equipos utilizados durante la construcción del proyecto, con el fin de prevenir la contaminación de las aguas y del suelo

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación a través del control y seguimiento ambiental, deberá verificar los impactos reales del proyecto, compararlos con las prevenciones tomadas, alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación de las obras a ejecutar deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: El Concepto Técnico N° 0193 de 27 de abril de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad CONDOMINIO CAMPESTRE LA PEÑA S.A.S, distinguida con el Nit. 901.517.376-2, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, en los términos que establece el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: sjglobalbrokers@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE a costa del interesado (artículo 71 Ley 99 de 1993).

RESOLUCIÓN No. **02 MAYO 2023** - **0629**

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

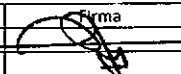
02 MAYO 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

Expediente: 4900090151737622001

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente